

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución, asistencia a la contratación y dirección facultativa de las obras de renovación de del asfaltado, renovación de aceras y accesibilidad en el recinto de IFEMA feria de Madrid	
El objeto contractual comprende:	
<ol style="list-style-type: none">1. Estudios previos.2. Redacción del Proyecto de Ejecución.3. Redacción del Estudio Básico de Seguridad y Salud4. Asistencia a la contratación.5. Gestión de licencias de obras.6. Dirección Facultativa.	
El servicio contratado conlleva todas las responsabilidades legales que la normativa vigente asigna a los Técnicos competentes del ADJUDICATARIO durante la prestación del mismo.	
VINCULACIÓN DEL ADJUDICATARIO.-	
Al tratarse de un contrato de redacción de Proyecto, que incluye Gestión de Contratación y Dirección de obra, <u>no podrán optar a la futura adjudicación de ejecución de obra, aquellas empresas que estén vinculadas al ADJUDICATARIO de esta Asistencia Técnica, o con las que éste, esté vinculado laboralmente.</u>	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	71000000-8 - SERVICIOS DE ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA E INSPECCIÓN. 71310000-4 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES:	
[X] No	
[] Sí <i>Número y denominación de los lotes:</i>	
<i>(Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios)¹</i>	
Pueden presentarse ofertas para: [] Todos los lotes [] N.º máximo de lotes: [Nº]	
[] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº]	
<i>(En caso afirmativo) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes</i>	
[] Se admite oferta integradora	
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: DIRECTOR GENERAL , según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el	

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: [procedimiento ordinario con publicidad](#)

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 45.000 euros (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS)

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido): NO APLICA

Lote 1.-

Lote 2.-

Lote 3.-

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Precios unitarios

A tanto alzado

Otra modalidad

3.3.- VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO): El valor estimado del servicio para el plazo total de ejecución del contrato corresponde al presupuesto máximo de licitación: 45.000 Euros.

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO :]

SÍ:]

Fórmula.-

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO :]

SÍ:]

Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: [Hasta las 13:00 horas del día 17 de enero 2020](#)

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)

Por medios electrónicos (licitación electrónica): <https://licitaciones2.ifema.es/>

Plazo de presentación de ofertas: **Desde el día 13 de enero, hasta las 11:00 horas del día 22 de enero de 2020**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.

Cualquier notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego se deberá hacer por medio del portal de licitación electrónica indicado.

Los licitadores o el adjudicatario, una vez presentada cualesquiera comunicación a través del referido portal de licitación electrónica, deberá comunicarlo igualmente al siguiente correo electrónico:

Indira.cedeno@ifema.es

En soporte papel

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ

NO Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico nº1.

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta detallando en ella (Sobre 3) los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

Penalidades (Ver Apartado 22)

7.2.- CLASIFICACIÓN

No

Si (art. 77 LCSP). Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)

Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio - Categoría

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) *Declaración del volumen anual de negocios del licitador, o bien del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato*, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 70.000 euros **Se adjunta Anexo XI**

b) Seguro de responsabilidad civil

c) Otros:

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) *Relación de los principales contratos de servicios* realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Se adjunta Anexo XII**

- *Se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica, si el ofertante puede acreditar la realización de al menos 4 contratos de CONSULTORÍA E INGENIERIA EN TRABAJOS URBANISMO (ASFALTADO, ACERAS Y ACCESOS) por un importe superior a 40.000 € /año. Se adjunta Anexo XII*

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario

y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia
- Forma de acreditación

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación

[] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.
- Especificar forma de acreditación.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[X] No se exige

[] Si se exige:

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[] No

[X] Si. Especificar:

**A. CRITERIO.-
METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS OBJETO DE CONTRATO**

El ofertante presentará la metodología para el desarrollo de los trabajos, los procedimientos y la adecuación de los medios dispuestos a las tareas previstas para alcanzar los objetivos en plazo y fechas planteadas en el pliego de bases y de prescripciones técnicas.

Para ello, deberán facilitar la información en función de los trabajos que a continuación se mencionan:

- Trabajos previos.
- Desarrollo de la solución.
- Asesoramiento a la contratación.
- Planificación de los trabajos
- Dirección facultativa

1.1.- DOCUMENTACIÓN:

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, se valorará este apartado atendiendo a la metodología para el desarrollo de los trabajos, los procedimientos y la adecuación de los medios dispuestos a las tareas previstas para alcanzar los objetivos en plazo y fechas planteadas en el pliego de bases, teniendo en cuenta los puntos anteriormente descritos

Para la valoración de este apartado se establece un nivel porcentual atendiendo a:

- Los medios humanos dispuestos en la oferta y su asignación de recursos en las distintas partes o fases de los trabajos requeridos.
- Los medios técnicos dispuestos en la oferta y su asignación de recursos en las distintas partes o fases de los trabajos requeridos.
- La coherencia según los recursos planteados y los desarrollos de los trabajos a realizar.
- La adecuación de recursos según la complejidad de los trabajos a desarrollar en sus distintas fases.

El grado de detalle de esta implantación, de los trabajos a desarrollar en las distintas fases.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 400 PUNTOS

	PUNTUACIÓN MÁXIMA A OBTENER EN CADA APARTADO					
	MEDIOS HUMANOS DISPUESTOS	MEDIOS TÉCNICOS DISPUESTOS	COHERENCIA	ADECUACIÓN DE RECURSOS	GRADO DE DETALLE	TOTAL
1- TRABAJOS PREVIOS	30	12	9	9	12	72
2- DESARROLLO DE LA SOLUCIÓN	40	22	8	4	4	78
3- ASESORAMIENTO A LA CONTRATACIÓN	20	8	16	8	16	68
4- PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS	20	8	12	15	20	75
5- DIRECCIÓN FACULTATIVA	40	15	16	10	26	107
TOTAL	150	65	61	46	78	400

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 400 puntos.

Tramos de puntuación: Para la valoración del apartado, se establecen cuatro niveles de puntuación para cada nivel porcentual individual.

B. CRITERIO .- DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1.1.- DOCUMENTACIÓN: RECURSOS HUMANOS MÍNIMOS ASIGNADOS AL PROYECTO

Deberá aportarse

Declaración responsable, firmada por representante legal de la empresa, que confirme que el equipo mínimo asignado a los trabajos objeto de contrato, tendrán las siguientes titulaciones:

El ofertante deberá tener en cuenta que no se admitirá otro tipo de titulación de la requerida:

FASE DE PROYECTO

- D. de Proyecto, 1 Ingeniero de Caminos o Civil con experiencia en obra civil de al menos 10 años
- 1 Ingeniero. Con especialidad en Topografía y experiencia mínima de 7 años en obra civil
- 1 Delineante con formación en MICROSTATION. con una experiencia mínima de 5 años.

FASE DE CONTRATACIÓN.

- 1 Técnico titulado con al menos 5 años de participación en contratos de Administraciones Públicas.

FASE DE OBRA.

- D. de Obra, 1 ingeniero civil con experiencia mínima demostrable de 7 años como dirección Facultativa en obras de urbanización.
- D. de Ejecución, 1 Ingeniero Técnico Topógrafo, 7 años de experiencia en obras de urbanización.
- 1 Técnico Coordinador de Seguridad y Salud. Con 3 años de experiencia.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima _____ puntos. (NO PROCEDE)

Tramos de puntuación:

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[] Sólo criterio precio

[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO ...- PROPUESTA ECONÓMICA:

1.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO: Puntuación máxima 490 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times Min}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

CRITERIO .- AÑOS DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO TECNICO ADSCRITOS AL CONTRATO

2.1.- DOCUMENTACIÓN: Declaración según modelo “AÑOS DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO TECNICO ADSCRITO AL CONTRATO” del anexo del pliego tipo.

2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 110 puntos

En este apartado se valorara los años de experiencia del equipo técnico adscrito al contrato, según el detalle de la tabla siguiente:

CARGO	TITULACIÓN	EXPERIENCIA			
		EXP. MÍNIMA 10 AÑOS	HASTA 15 AÑOS	HASTA 20 AÑOS	MÁS DE 21 AÑOS
D. de Proyecto	I. Caminos/ Civil	0 puntos	15 puntos	35 puntos	50 puntos
		EXP. MÍNIMA 7 AÑOS	HASTA 12 AÑOS	HASTA 17 AÑOS	MÁS DE 18 AÑOS
D. de Obra	I. de Caminos/I. Superior	0 puntos	10 puntos	20 puntos	30 puntos
D. de Ejecución	I. Topografía/I. Civil	0 puntos	10 puntos	20 puntos	30 puntos
MÁXIMA PUNTUACIÓN A OBTENER:					110 PUNTOS

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

[X] Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado

para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser

cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1

- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)

8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

.....

.....

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

No se admiten variantes

Se admiten variantes. Especificar.

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: No / Sí (Especificar fases)

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

No / Sí (Especificar umbral mínimo)

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

Si se exige

Importe.- 1.350 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige

Si se exige

Importe.- 2.250 Euros (5% del importe de adjudicación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se establece

Si se establece

Importe.- €

11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)

No

Si. Forma y condiciones de la retención.-

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

No

Si Importe:

13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

No se exige

Si se exige:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 1.500.000 euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación que incluya expresamente la actividad a realizar para IFEMA.

2. Responsabilidad Civil Profesional que incluya expresamente la actividad a realizar para IFEMA.
3. Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 300.000€).
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas
5. Responsabilidad Civil Cruzada
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

FRANQUICIA MAXIMA:

- a. Daños materiales: 1.200 euros por siniestro
- b. Daños personales: SIN FRANQUICIA

ASEGURADO ADICIONAL:

IFEMA y sus dependientes SIN PERDER LA CONDICION DE TERCERO EN LA PÓLIZA.

OBJETO DEL SEGURO

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, los subcontratistas en su caso, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del contrato será, desde la fecha de formalización del contrato, prevista para el 27 de febrero de 2020 hasta la fecha de finalización de los trabajos, prevista, inicialmente para el 16 de octubre de 2020, correspondiendo en todo caso, a la fecha de firma del acta de recepción definitiva de los trabajos y obras.

Los plazos de ejecución se corresponderán con el periodo de contratación, anteriormente mencionado. Todos los trabajos tendrán que estar debidamente coordinados con IFEMA.

Los hitos estimados son los siguientes:

- Fecha de firma de contrato: 27 de febrero de 2020.
- Fecha de entrega de los proyectos y de los pliegos de condiciones: como máximo el 15 de abril de 2020. El adjudicatario tendrá en cuenta que la fecha de entrega del proyecto y pliegos hace referencia al día en el que IFEMA recibirá el documento definitivo habiendo superado positivamente las revisiones oportunas.
- Licitación de ejecución de los trabajos y obras durante el mes de abril de 2020.
- Adjudicación de trabajos y obras y formalización de contratos, en el mes de junio de 2020.
- Plazo de ejecución de obra: tendrá una duración de 14 semanas de ejecución material, estimada desde el 29 de junio al 5 de octubre de 2020.
- Fin de contrato: a la firma del acta de recepción definitiva de los trabajos y obras.

a) Exigencia de plazos parciales:

<p><input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si</p> <p>b) Plazo máximo de ejecución:en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el Apartado 18 de este Cuadro de Características.</p> <p>c) Se admite reducción del plazo de ejecución: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si</p>
<p>15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Dependencias de IFEMA <input type="checkbox"/> Otros (especificar).</p>

<p>16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige.</p> <p>Plazo de presentación del Programa de Trabajos:</p>
--

<p>17.- PAGO (Cláusula 35)</p> <p>17.1.-PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:</p> <p>Cada fase de contratación de la Asistencia Técnica, será objeto de facturación de forma independiente, según se establece seguidamente:</p> <p>A estos efectos, en el caso de que IFEMA decidiera no convocar la fase del Concurso de Ejecución de Obra, o no iniciar esta ejecución de obra (Gestión de Construcción), quedarán sin ningún valor y efecto las obligaciones de pago de IFEMA para con el ADJUDICATARIO de esta fase, no incurriendo IFEMA, sean cuales sean las causas o motivos, en ninguna responsabilidad, ni obligación de indemnizar.</p> <p>Si se produjese la suspensión temporal de los trabajos de ejecución de la construcción, se mantendrán las obligaciones de IFEMA para con el ADJUDICATARIO. Si se reiniciasen las obras, se revisarían en ese momento y de común acuerdo, las condiciones económicas pactadas.</p> <p>La facturación y pago por cada una de las fases de Asistencia Técnica será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• REDACCIÓN DE PROYECTO:<ul style="list-style-type: none">- El 100% del coste se facturará a la conclusión de la Redacción del proyecto.• ASISTENCIA A LA CONTRATACIÓN:<ul style="list-style-type: none">- El 100% del coste se facturará a la conclusión de la Asistencia a la Contratación del proyecto.• DIRECCIÓN DE OBRA:

- El 100% se facturará a la finalización de la Asistencia Técnica.

Si IFEMA detectase demora en los trabajos contratados, conforme al calendario de trabajo propuesto y aprobado por IFEMA, en los términos previstos en el Apartado PERIODO DE CONTRATACIÓN - de este Pliego de Bases, estará facultada para rechazar las facturas correspondientes, admitiéndolas a trámite, una vez subsanadas las deficiencias observadas.

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) :

No se establecen

Si se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

No

Si. Especificar:

Preaviso de

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: No Si se establecen

- c) Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

-Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

-Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

-Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

-El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

-El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

-El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).

- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No / Sí Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA:Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

.....
.....

- e) Sí Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:
 Cumplimiento del plazo total
 Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

- g) Otros.

Su incumplimiento tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato: las de los apartados c), e)
 Causa de imposición de penalidades: las de los apartados c), e)

19.2.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP

- a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

d) Otras:

Se exigen: No Sí.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

-La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

-En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

-La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

-La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)
20.1.- SUBCONTRATACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> No se admite <input type="checkbox"/> Si se admite. Límite % <input type="checkbox"/> Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación. (Especificar) - - <input type="checkbox"/> El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar
20.2.- CESIÓN <input checked="" type="checkbox"/> No se admite <input type="checkbox"/> Si se admite (especificar requisitos):-
20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.- <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si (especificar requisitos):
21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)
<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Supuestos: a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA. b) Modificaciones previstas: Procedimiento: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA. Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 20% (VEINTE PORCIENTO)
22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)
22.1.- POR DEMORA <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades
22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades
22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades
22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO <input type="checkbox"/> No

<input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades
22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades
22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN <input type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un% del precio del contrato.
22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades
22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN <input type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un% del precio del contrato
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades
22.10.- OTRAS: <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades
Penalidades: El ADJUDICATARIO es responsable único frente a IFEMA, por los retrasos que se produzcan en la ejecución de los trabajos encomendados: <ul style="list-style-type: none">• Penalidades por retraso de la entrega de los proyectos: Retraso en la entrega del proyecto, un 1% diario del importe de la partida de redacción de proyectos y de los pliegos de condiciones sobre el plazo máximo de entrega fijado para el día 15 de abril de 2.020 establecido en el presente pliego, con un máximo del 5%, a aplicar sobre la partida de redacción de proyectos ofertada por al ADJUDICATARIO.• Penalidades por retrasos en el control de la contratación: IFEMA podrá aplicar una penalidad si no se realiza la entrega de los informes de la fase de contratación para la ejecución del Proyecto, en función de las fechas propuestas en el calendario definitivo, cuando sea por causas imputables al contratista. El porcentaje a aplicar será de un 3 % diario hábil sobre el precio ofertado en la fase de contratación• Penalidades por retraso de finalización en los proyectos durante el desarrollo de los trabajos de construcción: IFEMA podrá aplicar una penalidad si no se finalizan los trabajos según la planificación aprobada por la Dirección Facultativa, en función de las fechas propuestas en el calendario definitivo y en la

planificación de costes, cuando sea por causas imputables al contratista.

El porcentaje a aplicar será de un 1% por cada día de retraso en la partida de Dirección Facultativa, con un máximo del 5%.

- Penalidades por desviación presupuestaria en los proyectos durante el desarrollo de los trabajos de construcción:

IFEMA podrá aplicar una penalidad si se produce una desviación presupuestaria sobre el importe de adjudicación de los trabajos que no esté justificada desde el punto de vista técnico y que no responda a necesidades de ejecución debidamente argumentadas.

El porcentaje a aplicar será de un 1% por cada día de retraso en la partida de Dirección Facultativa, con un máximo del 5%.

Si el contratista incumpliera el plazo y/o condiciones citadas, las garantías constituidas quedarán afectas al cumplimiento de estas obligaciones. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba asumir los gastos que a IFEMA se le produzcan, ya sea por prestaciones personales, por medios materiales, suministros o cualesquiera otros gastos ocasionados a causa de los incumplimientos mencionados y sin perjuicio de que IFEMA pueda emprender las acciones legales que estime oportunas.

No obstante las penalidades estipuladas, el Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de las obras se causen bien sean a cualquier Administración, a IFEMA, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

En todo caso, se establece un límite máximo del 10% del importe total del Contrato en concepto de penalidades.

- Procedimiento para la aplicación de penalidades:

A la vista de las deficiencias que IFEMA observe en virtud de las facultades de inspección y control que expresamente se reserva, IFEMA podrá realizar actuaciones tendentes a determinar, con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen la incoación del procedimiento para la aplicación de penalidades.

Incoado el expediente, IFEMA notificará al contratista el acuerdo de inicio del procedimiento, en el que se incluirá, al menos, una exposición de los hechos que motivan la iniciación del expediente, su posible calificación y las penalidades que pudieran corresponderles. En dicho acuerdo se comunicará al contratista el plazo para que pueda formular las alegaciones que tenga por convenientes. A la vista de las mismas, IFEMA podrá acordar, si fuera procedente, la apertura de un periodo de prueba, común para proponer y practicar que no excederá de diez (10) días naturales. Concluida, en su caso, la prueba, IFEMA formulará propuesta de aplicación de penalidades, que se someterá al órgano de contratación

para que dicte su resolución. Dicha resolución será ejecutiva, descontándose las penalidades de la facturación pendiente o, en su caso, de la garantía definitiva presentada.

22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: un límite máximo del 10% del importe total del Contrato en concepto de penalizaciones.

22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS:
Según se indica en el Pliego Administrativo.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)

23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.

23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.4.- OTRAS

[]

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)

PLAZO

[] NO

[X] Sí Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de 15 días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

[] NO

[X] Sí. Especificar procedimiento y forma: Acta de recepción y finalización de obra

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

[X] No procede

[] Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)

[X] No

[] Sí. Especificar:

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán

carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

- No se exige
 Sí. Duración mínima: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

- No
 Sí. Especificar: Para un mayor conocimiento de la envergadura del servicio objeto de contratación, se efectuará una visita guiada a las instalaciones del Recinto Ferial el día 16 de ENERO de 2020, a las 10:30 horas para todas aquellas empresas que estén previamente acreditadas. El punto de encuentro será INFOIFEMA, situado en la planta baja del edificio de oficinas del Parque Ferial IFEMA.

Para la obtención de la acreditación correspondiente deberán contactar por teléfono con la Dirección Técnica, en el teléfono 91.722.52.75.

Obligatoria:

- No
 Sí:
 La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº archivo electrónico nº1.
 La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.